

LEY 17 DE 1968

LEY 17 DE 1968

(MARZO 28 DE 1968)

Por la cual la Nación se asocia a la celebración del tercer centenario de la población de Nocaïma, en el Departamento de Cundinamarca, honra la memoria de su fundador, y se dictan otras disposiciones.

DECRETA:

Artículo 1 La Nación se asocia a la celebración del tercer centenario de la fundación de la población de Nocaïma, cabecera del Municipio del mismo nombre en el Departamento de Cundinamarca, efemérides de que se cumple el 9 de julio de 1966. Por razón de esta fecha histórica se honra la memoria de su ilustre fundador, el hidalgo español don Luis Nieto de la Paz, y se rinde homenaje a los eminentes varones nacidos dentro de su territorio, que sirvieron eficazmente a la causa de la libertad.

Artículo 2 El Ministerio de Obras Públicas hará la restauración de la antigua Casa Consistorial. Para esta restauración se apropia la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) moneda corriente.

Parágrafo. Las exigencias de que trata el Decreto 1675 de 1964, se cumplirán ante el Gobierno Nacional por parte de las entidades a quienes se preste colaboración o hayan de hacer las inversiones.

Artículo 3 Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce días del mes de mayo
de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente del Senado,

GUILLERMO ANGULO GÓMEZ.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

RAMIRO ANDRADE.

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia.-Gobierno Nacional

Publíquese y ejecútese.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Gobierno,

Misael Pastrano Borrero.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Abdón Espinosa Valderrama.

El Ministro de Obras Públicas,

Bernardo Garcés Córdoba.